

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de La Carolina del tramo citado se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén. En el acta constará la exclusión de la citada casilla de Camineros, así como la supresión de los accesos desde los citados puntos kilométricos doscientos sesenta y cinco coma setecientos noventa, y doscientos sesenta y seis como setecientos diez a la C. N. IV manteniéndose como único acceso para el tráfico local el existente en el punto kilométrico doscientos sesenta y seis coma quinientos ochenta. Asimismo se expresarán en la misma, longitud del tramo, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2766/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Sóller la antigua travesía por Sóller de la carretera C-711, de Palma al puerto de Sóller

Con motivo de las obras de supresión de la travesía de Sóller, de la carretera C-setecientos once, el tramo de la antigua travesía ha quedado relegado a un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Sóller, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previos informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Sóller (Baleares) el tramo del antiguo trazado de la carretera C-setecientos once, en su travesía por Sóller.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Sóller del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, y explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2767/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Tremp (Lérida) un tramo de la carretera C-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, a cambio del tramo de propiedad municipal denominado avenida de España.

Con motivo de la variación del trazado de la C-ciento cuarenta y siete de Balaguer a Francia por el Pallaresa, en su travesía por Tremp, el Ayuntamiento de esta localidad ha cedido—la avenida de España a cambio del tramo de la rambla del Doctor Pearson—carretera C-ciento cuarenta y siete, de trescientos cuarenta y cinco metros de longitud.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado a), artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Tremp (Lérida) el tramo de la carretera C-ciento cuarenta y siete de Balaguer a Francia por el Pallaresa, de trescientos cuarenta y cinco metros de longitud a su paso por dicha localidad denominada rambla del Doctor Pearson, a cambio del tramo propiedad del Ayuntamiento, denominado avenida de España de doscientos sesenta metros de longitud.

Artículo segundo.—La incorporación a la Red Estatal del tramo de la avenida de España, así como la cesión de la rambla del Doctor Pearson, en la C-ciento cuarenta y siete, se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida.

En el acta se expresarán la longitud de los tramos, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación de los tramos objeto de la cesión e incorporación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2768/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) el tramo de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, travesía de Torre del Bierzo.

Con motivo de la construcción de una variante, un tramo de la travesía de Torre del Bierzo (León) de la carretera nacional VI, de ciento nueve metros de longitud, ha quedado relegado a un gráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previos informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Torre del Bierzo el tramo de ciento nueve metros de longitud correspondiente a la antigua travesía de la C. N. VI por la citada localidad.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, del citado tramo, se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de León.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se amortiza una plaza de Ingeniero subalterno en la Comisaría de Aguas del Norte de España y se crea en la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto amortizar una plaza de Ingeniero

subalterno en la Comisaría de Aguas del Norte de España, con residencia en Oviedo, y crearla en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, con residencia en Santander

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el término municipal de Alfaro (Logroño), con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección, kilómetro 70 enlace de las carreteras N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander; LO-692, camino de Alfaro a Corella, y LO-682, ramal de la N-232 a Grávalos»;

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 6 de septiembre pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de 16 de septiembre y 1 de octubre, respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfaro, no habiéndose formulado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los periódicos citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, notificándose a los interesados en consonancia con el artículo 20 del Reglamento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 31 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.816-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Eugui, zona embalsada. Expediente número 2. Término municipal de Eugui (Navarra)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas a que se refiere el expediente indicado y de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «El Pensamiento Navarro», de Pamplona, del día 2 de febrero de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 16, de fecha 5, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 37, de fecha 12, ambos del mismo mes y año, con las rectificaciones que previamente comprobadas sobre el terreno por el Perito de la Administración se expresan a continuación:

1.ª Se incluyen en el expediente, por haberse comprobado resultan afectadas por el embalse, las siguientes fincas:

Número 43 bis, propiedad de don Romualdo Echeverría, con una superficie de 0,6000 Has. de prado segunda.

Número 67 bis, propiedad de don Andrés Ollacarizqueta, con 0,4800 Has. de pastos.

Número 127 bis, propiedad de don Ignacio Huarte, con 0,0600 hectáreas de prado segunda.

Número 149 bis, propiedad de herederos de Belzarena, con 0,0450 Has. de prado segunda.

Número 193 bis, propiedad de herederos de Belzarena, con 0,0750 Has. de prado segunda.

Número 202 bis, propiedad del Concejo de Eugui, con 1,6800 hectáreas de pasto.

Número 234 bis, propiedad de don Francisco Echeto, con 0,1000 Has. de prado segunda.

2.ª Se rectifica el nombre de los propietarios que aparecen en la relación previa en las fincas siguientes:

Número 67, debe figurar como propietario don Juan Arrieta en lugar de don Emiliano Arrieta, que figuraba en la relación.

Número 92, debe figurar como propietaria doña Angelina Iragul, en lugar de doña Angelina Huarta, que se hizo constar en la relación.

Número 210, debe figurar como propietarios señores herederos de Belzarena en lugar de don Vicente García.

Número 236, debe figurar como propietario el Concejo de Eugui en lugar de don Francisco Pérez.

3.ª Se excluyen del expediente, por no resultar afectadas por la obra, las siguientes fincas:

Número 155, propiedad de doña Bonifacia Ripa.

Número 183 bis, propiedad de don Narciso Azparren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja-declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 24 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.769-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación motivado por la obra «Embalse de Bubal. Zona no embalsada. Fincas rústicas (expropiación total)», expediente número 1-B, localidad de Bubal, término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de julio de 1967, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de fecha 21 del mismo mes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Propiedades de esta Confederación y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a las fincas rústicas que componen la demarcación de la localidad de Bubal, anejo al término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), continuando la tramitación del expediente con sujeción a los preceptos del capítulo V del título III de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas con los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 3 de agosto de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 177, de fecha 5, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 201, de fecha 21, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía de Piedrafita de Jaca (Huesca) una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes afectados por el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza, 29 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.833-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Abastecimiento de agua a la zona de Alcalá de Guadaíra. Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla». Término municipal de Sevilla.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 330-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de abril de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de abril de 1968 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 17 de abril de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;